

Montevideo, 1 de abril de 2019

CIRCULAR N° 2019/03
Ref: Fondo de Garantía Específico ANDE (FOGANDE)

A partir del día de la fecha, comienza a operar como garantía computable dentro del Sistema Nacional de Garantías (SiGa), el fondo de garantía específico **FOGANDE**, habilitando los productos **SiGa Micro y SiGa Emprende**.

El **SiGa Micro y SiGa Emprende** se rigen por las siguientes condiciones específicas:

1. Mecanismo de Distribución: se operará con Instituciones Financieras reguladas y no reguladas por el Banco Central del Uruguay, tanto públicas como privadas, que serán los OPERADORES de este Fondo.

2. Empresas destinatarias de las garantías:

- **SiGa Micro:** podrán acceder al Fondo todas las microempresas, de acuerdo al criterio de facturación anual previsto en el decreto N° 504/007 (facturación anual sin iva menor a UI 2.000.000),
- **SiGa Emprende:** podrán acceder al Fondo todos los emprendimientos que hayan pasado por el programa de “Semilla” de ANDE o “Emprendedores Innovadores” de ANII, que cuenten con el aval de ANDE, y verifiquen las siguientes condiciones:
 - Empresas formalizadas, con un mínimo de 9 meses de su formalización y un máximo de 48 meses
 - Emprendimientos con potencial de crecimiento dinámico y valor diferencial alto.

Desde el punto de vista operativo, se tomará en cuenta el listado de los números de RUT correspondientes a las empresas que cumplen con los requisitos y que podrían ser eventuales beneficiarias de esta línea, de acuerdo a los registros proporcionados por ANDE y por ANII.

Para ser beneficiarias de la garantía, TODAS las empresas deberán cumplir con la definición de Beneficiario del Reglamento Operativo de SiGa, a saber:

- Empresas que estén al día con sus obligaciones de BPS y DGI.
- En el caso de tener obligaciones de crédito activas, las mismas deberán estar vigentes (tanto las que se reporten a la Central de Riesgos BCU, como las operaciones que tenga en la propia institución).
- Demostrar capacidad de pago.

Se podrá financiar con las garantías de SiGa Micro y Emprende créditos destinados a capital de trabajo y capital de inversión, y en todos los casos la garantía cubrirá únicamente capital, no garantizándose intereses.

3. Adjudicación de fondos: el Fondo operará con modalidad de cupo pre-aprobado. Habrá un tope de 50% de utilización del Fondo por OPERADOR que podrá ser ampliado por resolución del Consejo de Administración del SiGa. Los OPERADORES que adicionalmente sean operadores en SiGa-Pymes podrán acceder, globalmente considerados, a un máximo de cupo pre aprobado de un 25% del Fondo, que podrá ser ampliado por resolución del Consejo de Administración del SiGa.

4. Nivel Patrimonial:

- Operadores regulados por BCU: el límite máximo para operar globalmente en los subfondos del Sistema Nacional de garantías será del 10% de su patrimonio.
- Operadores no regulados por BCU: el límite máximo para operar globalmente en el SiGa Micro y SiGa Emprende será del 3% del valor del patrimonio al cierre del año anterior y en caso de que el 3% sea menor al 30% del saldo de cartera de créditos a empresas que tenga la Institución al cierre del semestre anterior, podrá operar otorgando garantías hasta un 30% de su cartera, con un tope del 10% de su patrimonio.

5. Evaluación de Riesgos: será realizada exclusivamente por los OPERADORES del Fondo.

Ninguna operación garantizada por este Fondo podrá ser, a su vez, garantizada por un Fondo de Garantía Departamental ni ningún otro fondo de origen Estatal.

6. Montos de garantía:

	SiGa Micro	SiGa Emprende
Garantía Mínima	UI 16.000	UI 16.000
Garantía Máxima*	UI 100.000	UI 145.000

*En el caso de los operadores SiGa Pymes, la garantía máxima por cliente será de UI 600.000 entre las garantías que se otorguen en SiGa Pymes, SiGa Micro y SiGa Emprende para un mismo cliente, con un tope de UI 32.000 por cliente para operar dentro de SiGa Micro y SiGa Emprende.

7. Monedas: las garantías podrán ser otorgadas sobre créditos en unidades indexadas, pesos uruguayos y dólares americanos.

8. Plazo:

- **SiGa Micro:**

El plazo mínimo de los créditos a garantizar será de 3 meses y el máximo será de 48 meses. No se admitirá plazo de gracia.

- **SiGa Emprende:**

El plazo mínimo de los créditos a garantizar será de 3 meses y el máximo de 60 meses. Se admitirá un plazo de gracia de hasta 12 meses para el pago de capital (incluido dentro de los 60 meses).

9. Porcentaje de Cobertura y comisión de uso: la cobertura y comisión estarán asociadas a los niveles de riesgo de los OPERADORES, según el siguiente cuadro:

Tipo OPERADOR	Cobertura sobre saldo de capital	Comisión
A	70%	2%
B	60%	3%
C	50%	4%

10. Clasificación de los OPERADORES:

Los OPERADORES serán clasificados en 3 niveles (A, B y C), **en forma trimestral**, conforme al comportamiento de las operaciones garantizadas por el OPERADOR en cada producto de garantía, según los siguientes indicadores al cierre de cada trimestre:

- Mora mayor a 30 días (Mora 30+), según el siguiente indicador, medido en pesos uruguayos:

$$\frac{\text{Saldo de garantía con atrasos mayores a 30 días}}{\text{Saldo de cartera activa garantizada}}$$

- Siniestralidad, según el indicador definido en el Cap. 6 del Reglamento Operativo de SiGa, medido en pesos uruguayos:

$$\frac{\text{Monto de garantías pagadas en el año móvil} - \text{monto de recuperaciones del año móvil}}{\text{Promedio del año móvil del saldo de cartera activa garantizada}}$$

La clasificación será la que surja del siguiente cuadro, tomando en cuenta la calificación del indicador más deteriorado:

Tipo OPERADOR	Siniestralidad	Mora 30+
Nivel A	Menor a 2%	Menor a 5%
Nivel B	Menor a 3%	Menor a 8%
Nivel C	Menor a 4%	Menor a 10%
Excluido	Mayor a 4%	Mayor a 10%

Los OPERADORES tendrán condiciones diferenciadas de cobertura de la garantía y cobro de comisión de la operación en función de la clasificación, según lo que se detalla en el punto anterior.

Se medirán los indicadores por separado para el producto SiGa Micro y SiGa Emprende. Es decir, se podrá tener una calificación para el producto Micro y otra distinta para el producto Emprende.

Inicialmente, todos los operadores comenzarán a operar con calificación Nivel A, siendo la primera instancia de evaluación la que surge de los datos al cierre de junio 2019.

De sobrepasar los estándares definidos para el nivel C, la institución quedará impedida de operar con el producto hasta tanto no presente los niveles de indicadores permitidos para Siniestralidad y Mora 30+.

Se deberá realizar un informe de cartera por cada producto. En caso de estar operando con garantías de SiGa Micro y de SiGa Emprende, se deberán realizar 2 informes de cartera.

11. Control de Cartera: se realizará un monitoreo anual de las carteras y SiGa podrá realizar auditorías en los distintos OPERADORES, quienes deberán facilitar el acceso a toda la información necesaria para llevar a cabo dichas auditorías.

Se verificará que en la carpeta (ya sea en físico o en digital) contenga la siguiente documentación:

- Estatutos de la empresa o Certificado Notarial de existencia, vigencia o representación de la sociedad en el que se verifique quienes pueden representar a la empresa.
- Certificados de BPS y DGI al día al momento de otorgar el crédito o la reestructura de un crédito previamente garantizado por SiGa.
- Central de Riesgos de BCU al momento de otorgar el crédito y al momento de la reestructura mediante refinanciación (cuando se emite nuevo vale).
- Análisis y resolución crediticia, así como la información económico-financiera de la empresa al momento de otorgar el crédito.
- Formulario de aceptación de garantía firmado
- Documento de adeudo por el cual se respalda el crédito otorgado
- En caso de convenios de pago, se deberá dejar la copia del convenio de pago firmado en la carpeta.
- Información de la empresa que está tomando el crédito bajo la cual se pueda evidenciar que al momento de otorgarle la garantía cumplía con el requisito de ventas anuales (excluido el IVA) menor a UI 2.000.000.
- En el caso de garantías de SiGa Emprende, se deberá verificar la fecha de creación de la empresa por lo que se deberá dejar copia de la tarjeta de RUT de la empresa, o cualquier otro documento que evidencie dicho extremo.

12. Informe de cartera: mensualmente se deberá presentar (en los primeros 10 días hábiles de cada mes) un informe de cada una de las garantías otorgadas dentro del SiGa Micro y SiGa Emprende, a través del software de garantías, en el que se deberán actualizar los siguientes datos para cada garantía:

- Saldo de capital de la obligación
- Calificación de riesgo del cliente según la institución. En caso de no contar calificación se informa el campo vacío.
- Fecha de próximo vencimiento impago. En caso de estar al día se informa la fecha de próximo vencimiento y en caso de estar atrasado se informa la fecha desde la que se encuentra incumplida la obligación de pago.

13. Política de reestructura dentro del Fondo: se podrán reestructurar operaciones garantizadas por este Fondo hasta un plazo máximo que resulte del mayor entre:

- La cantidad de meses restantes en razón del plazo máximo desde la primera garantía otorgada (48 meses en el caso de SiGa Micro y 60 meses en el caso de SiGa Emprende)
- 24 meses a partir de la fecha de la reestructuración

No se admitirá la capitalización de intereses, por lo que, en caso de que el cliente no abone intereses al momento de la reestructura, se deberán documentar en un documento de adeudo por separado.

Se aceptarán tanto la reestructuración de nuevos vales como convenios de pago. En el caso de reestructurar las operaciones de crédito a través de la emisión de nuevos vales, se deberá estar al día con las obligaciones de BPS y DGI.

Para aprobar las reestructuraciones de deuda, se deberán enviar las condiciones de la misma a SiGa, conjuntamente con el vale original del crédito, y en caso de convenios de pago, se deberá adjuntar el convenio de pago que se pretende firmar, el que deberá incluir la cláusula que figura en el capítulo 5.1.1 del Reglamento Operativo, a saber:

“1. En virtud de lo previsto en el contrato de fecha ...[fecha de firma del Convenio de Participación]...celebrado entre ...[nombre de la Institución Financiera]... y la Corporación Nacional Financiera Administradora de fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) en su calidad de Fiduciario de los Fideicomisos que integran el Sistema Nacional de Garantías (SiGa), en el marco de lo dispuesto por el art. 505 de la ley N° 18.362 y por Decreto N° 773/2008, el crédito que fuere otorgado al deudor según lo descrito en la cláusula Primero (Antecedentes) de este convenio, y cuyo pago se acuerda, es una obligación garantizada con el número ...[nro de garantía]... de fecha ...[fecha de desembolso de la garantía]...

2. Dado el presente acuerdo al cual CONAFIN AFISA en el carácter antedicho, presta su conformidad, el plazo para el reclamo de pago de la garantía estipulado en el numeral 2.1 del capítulo 5 del Reglamento Operativo versión 3 queda suspendido mientras el Deudor cumpla fiel y puntualmente los pagos a los que se obliga mediante el presente.

3. El beneficiario acepta en este acto el pago de la diferencia de comisión correspondiente a SiGa que corresponda en virtud de la extensión del plazo del crédito originalmente garantizado por éste.”

14. Gestión de reclamos:

Monto mínimo de reclamos: el Fondo se encontrará obligado a realizar el pago de los reclamos de garantías de SiGa Micro y SiGa Emprende cuando el saldo de la obligación garantizada al momento de la presentación de la solicitud de reclamo sea igual o superior a UI 2.500 (Unidades Indexadas dos mil quinientos).

Cuando el saldo de una obligación garantizada sea inferior al monto mínimo de reclamo, se producirá la cancelación automática de la garantía.

Plazo para realizar los reclamos: El plazo para el reclamo de pago de la garantía será, en todos los casos, un año desde que el Beneficiario incurra en mora (primer vencimiento impago) de la obligación garantizada, pasado el cual la garantía perderá su vigencia y por ende su posibilidad de ser reclamada.

Documentación a presentar

Respecto a las condiciones que se deberán acreditar para el pago de los reclamos, las mismas estarán sujetas al saldo de la garantía adeudada a la fecha de reclamo:

- Para **saldos de garantía menores a UI 20.000** no se requerirá el inicio de acciones judiciales, debiéndose acreditar la siguiente documentación:
 - Formulario de reclamo que arroja el software una vez que se reclama la garantía, con el saldo de capital que se reclama y la fecha del primer incumplimiento del crédito.
 - Fotocopia simple del título valor o del documento en el que se instrumentó la obligación garantizada
 - Original del Formulario de Aceptación de la Garantía firmado
 - Posición del cliente. Documento que expresa el saldo de capital adeudado asociado a la garantía a la fecha del reclamo, así como la fecha del primer incumplimiento.

-
- Copia de convenio de pago firmado, en el caso de que la garantía reclamada provenga de un convenio de reestructuración de deuda previamente garantizado por SiGa.
 - Para **saldos de garantía entre UI 20.000 y UI 32.000** se debe acreditar intimación judicial de pago, debiéndose acreditar la siguiente documentación:
 - Formulario de reclamo que arroja el software una vez que se reclama la garantía, con el saldo de capital que se reclama y la fecha del primer incumplimiento del crédito.
 - Fotocopia simple del título valor o del documento en el que se instrumentó la obligación garantizada
 - Original del Formulario de Aceptación de la Garantía firmado
 - Posición del cliente. Documento que expresa el saldo de capital adeudado asociado a la garantía a la fecha del reclamo, así como la fecha del primer incumplimiento.
 - Copia de convenio de pago firmado, en el caso de que la garantía reclamada provenga de un convenio de reestructuración de deuda previamente garantizado por SiGa.
 - Copia simple del escrito de intimación judicial de pago en el que consten las autorizaciones correspondientes conforme a los Art. 85, 90, 105, 106 y 107 del Código General del Proceso.
 - En caso de concurso, fotocopia simple del escrito presentado ante el proceso concursal para verificar el crédito en el que consten las autorizaciones correspondientes, siempre que no sea posible cumplir con lo anterior.
 - Para **saldos de garantía mayores a UI 32.000** aplican las condiciones señaladas en el Capítulo 5 del Reglamento Operativo de SiGa, según el siguiente detalle:
 - Formulario de reclamo que arroja el software una vez que se reclama la garantía, con el saldo de capital que se reclama y la fecha del primer incumplimiento del crédito.
 - Fotocopia simple del título valor o del documento en el que se instrumentó la obligación garantizada
 - Original del Formulario de Aceptación de la Garantía firmado
 - Posición del cliente. Documento que expresa el saldo de capital adeudado asociado a la garantía a la fecha del reclamo, así como la fecha del primer incumplimiento.
 - Copia de convenio de pago firmado, en el caso de que la garantía reclamada provenga de un convenio de reestructuración de deuda previamente garantizado por SiGa.
 - Fotocopia simple de Demanda Ejecutiva presentada al Juzgado con las autorizaciones correspondientes y constancia de subrogación.
 - Fotocopia simple de la inscripción en el Registro de Actos Personales de donde surja el Embargo debidamente inscripto del/los deudores.
 - En caso de garantías adicionales a la garantía SiGa o codeudores, fotocopia simple de la garantía que se trate, así como del escrito judicial que acredite el inicio de la ejecución judicial de dichas garantías o de los codeudores.
 - En caso de concurso, fotocopia simple del escrito presentado ante el proceso concursal para verificar el crédito en el que consten la cláusula de subrogación y las autorizaciones correspondientes, siempre que no sea posible cumplir con lo anterior, junto con copia simple de lista de acreedores de donde surja que el crédito ha quedado verificado.

La **cláusula de subrogación** para presentación en escritos judiciales y procesos concursales vigente a la fecha es la siguiente:

“Se tenga presente que en virtud de lo previsto en el contrato de fecha...*[fecha de firma del Convenio de Participación]*..., celebrado entre ...*[nombre de la Institución Financiera]*...y la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (CONAFIN AFISA) en su calidad de Fiduciario de los Fideicomisos que integran el Sistema Nacional de Garantías (SiGa), en el marco de lo dispuesto por el artículo 505 de la Ley N° 18.362 y por el Decreto N° 773/008, una vez efectuado a ...*[nombre de la Institución Financiera]*..., el pago de la garantía asumida por el SiGa, CONAFIN AFISA subrogará a...*[nombre de la Institución Financiera]*...en todos sus derechos, por un monto equivalente al abonado por el SiGa a la Institución. Sin perjuicio de lo señalado, ...*[nombre de la Institución Financiera]*.. continuará ejerciendo todas las acciones judiciales y extrajudiciales tendientes al cobro de la deuda correspondiente a los Fideicomisos de Garantía Específicos del Sistema Nacional de Garantías SiGa”.

Las **personas a autorizar** conforme los artículos Art. 85, 90, 105, 106 y 107 del Código General del Proceso para presentación en escritos judiciales (concursoales, ejecutivos, intimaciones de pago) son las siguientes:

- Dra. Laura Di Mayo, C.I. 3.289.564-5
- Proc. M^a José Palomeque, C.I. 4.131.725-4
- Emiliano Mendieta, C.I. 3.973.990-5
- Dra. Liliana Berke, C.I. 1.518.169-9
- Dra. Mariana García, C.I. 4.255.595-2
- Esc. María Laura Britos, C.I. 3.363.976-9

15. Política de Recuperación: Se rige por el Capítulo 5 del Reglamento Operativo de SiGa.

16. Actualización de información:

- Anualmente, al 31/10 de cada año se deberá presentar en SiGa el balance anual auditado
- Semestralmente, al 31/10 y al 30/04 se deberá presentar a SiGa la actualización del saldo de cartera de créditos a Empresas que mantenga la Institución.

Esta obligatoriedad de presentar información no aplica para los Operadores Regulados por BCU.

En todo lo no reglamentado en la presente circular, aplica el Reglamento Operativo del Sistema Nacional de garantías vigente.

Para acceder a estas garantías, se deberán ingresar al software de garantías SiGa Micro y SiGa Emprende. En el caso de los Operadores de SiGa Pymes se utilizarán los mismos datos de usuario y contraseña con los que ya operan y el caso de nuevos operadores se les creará un usuario y contraseña a cada funcionario que opere con el Sistema.



Alfonso Margenat
Gerente de Operaciones